



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 785 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 AGO 2012

VISTO: El Informe N° 82-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/mmch, con Proveído N°485309-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Oficio N° 02749-2011/GOB.REG-HVCA-GRDS-DREH-UGEL-HVCA, Informe N° 034-2010-CADER-UGEL-HVCA, Oficio N°255-2010-D.I.E. "RCM"-HVCA y demás documentación adjunta en 66 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 82-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/mmch, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa a éste Despacho, sobre la investigación denominada: **PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDA POR LA SERVIDORA SRA. GLADYS RUIZ RIVEROS, PERSONAL DE SERVICIO DE LA I.E. "RAMON CASTILLA Y MARQUESADO" DE HUANCAVELICA;**

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 034-2010-CADER-UGEL-HVCA, de fecha 05 de noviembre del 2010, mediante el cual la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos CADER-UGEL-HVCA, recomienda al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica que se aperture proceso administrativo disciplinario al personal de Supervisión de Conservación y Servicio II, Gladys Ruiz Riveros de la I.E. "Ramón Castilla Marquesado" de la localidad de Huancavelica, por haber incurrido presuntamente en faltas administrativas al haber abandonado su centro de trabajo;

Que, asimismo, con Oficio N° 05-2011-APAFA"RCM"HVCA, de fecha 27 de enero del 2011, la Sra. Sulma Sobrebilla Aramburu, Presidenta de APAFA de la I.E. "Ramón Castilla y Marquesado", solicita al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, el remplazo de la Sra. Gladys Ruiz Riveros, servidora de la mencionada Institución Educativa, en razón de que en la Asamblea General de Padres de Familia llevada a cabo el 14 de noviembre de 2011, los padres de familia hicieron llegar sus quejas en contra de la precitada personal de servicio por los malos tratos hacia sus hijos, profesores, trabajadores, padres de familia y al mismo Director de la I.E.; por otro lado informan que la mencionada servidora no cumple con sus funciones, dejando sucio las aulas y los servicios higiénicos; finalmente refieren la faltas a su centro de trabajo;

Que, al respecto, es de señalar que los precitados expedientes administrativos fueron recepcionados con fecha 04 de octubre y 12 de setiembre de 2011, respectivamente, los mismos que guardan conexión entre ellos, por lo que resulta pertinente **ACUMULAR**, a efectos de mantener reunidas todas las actuaciones para resolver, pues se evidencia de las denuncias efectuadas que versan sobre los mismos hechos - *abandono de cargo e incumplimiento de funciones* en contra de la misma servidora; en ese sentido, es necesario señalar que, en el procedimiento administrativo la autoridad determina la pertinencia respecto a las pretensiones iniciadas en la administración, es así que el Artículo 149° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece la acumulación de procedimientos a fin de que las pretensiones que guardan similitud, se tramite en un mismo expediente de manera agregada y simultánea y concluyan en un mismo acto administrativo, siguiendo los criterios de oportunidad y celeridad, así evitar las notificaciones, simplificaciones de pruebas y limitar los recursos a resolverse; en ese contexto normativo en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 150° de la misma Ley, que establece la regla del expediente único por tratarse de un mismo caso, deberá resolverse en un mismo acto;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 785 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 AGO 2012

Que, siendo así, es de señalar que mediante Informe N° 053-2010-DIE"RCM"-UGEH-SGREH, de fecha 25 de agosto de 2010, el Director de la I.E. "Ramón Castilla Marquesado" da a conocer al Director de la Unidad de Gestión Educativa de Huancavelica, sobre el desempeño laboral y actitudes negativas por parte de la señora Gladys Ruiz Riveros, detallando lo siguiente: **FALTAS INJUSTIFICADAS – 2010 (adjunto al informe en mención el control de asistencia y permanencia del personal directivo, jerárquico y administrativo):** Enero 04, (abandonó) 05, 06, 09, 10, 23, 24 25 y 26 (falta Injustificada); Marzo: 20 y 21 (falta Injustificada); Abril: 01, 02, 03, 04, 10, 14 (falta Injustificada); Mayo: 21, 22, 23, 25 (falta Injustificada) y Agosto: 27(abandonó), 09, 18 30 (falta Injustificada)

Que, asimismo ha detallado las faltas de respeto a las autoridades de la Institución, docente, personal administrativo, alumnos y padres de familia, tal es el caso, que en el mes de enero, cuando la Dirección le hizo una llamada de Atención severa a través del Memorándum N° 02 del 07 de enero de 2010, por haber abandonado la Institución el día 04 y haber faltado los día 05 y 06 de enero, la señora no solamente se negó a recibir el documento, sino empezó a vociferar palabras de amenazas contra el Director con expresiones como (no sabe con quién se está metiendo); del mismo modo, en el mes de diciembre del año 2009, cuando se tuvo la asamblea de Padres de Familia se le ordenó que dispusiera sillas en el patio, para el desarrollo de la asamblea, negándose a ejecutarlo y cuando los padres de Familia ayudaron a trasladar las sillas del aula N° 01 de Primer Grado "A" hacia el patio del Plantel, la señora empezó a expresar palabras de amenaza, contra el Director y Padres de Familia, por estos hechos los padres de Familia, comentaron y opinaron de que la actitud de desacato y de un mal trato de la señora es frecuente y sugirieron que se debe poner a disposición de la UGEL cuanto más antes;

Que, de igual forma en el informe precitado se describe que el día martes 03 de mayo de 2010, la Sra. Gladys Ruiz Riveros, se comportó con mucha insolencia e hizo un escándalo, aduciendo "*quien me ha puesto faltó el día sábado 1° de mayo, si he trabajado normalmente, mis testigos son el profesor Alejandro Cuellar y el Prof. Valencia*", llamó a su hijo para quejarse de que el Director está haciendo uso y abuso de su autoridad contra ella. Frente a este hecho la Dirección ha convocado a una reunión para esclarecer el incidente, teniendo como resultado que la señora ha mentado;

Que, respecto al incumplimiento de funciones se ha señalado que es muy frecuente no solamente en el año 2009 y 2010, sino desde los años anteriores tal como se muestra en los documentos adjuntos que constituyen una mínima parte de lo que incumple, ya que de los demás incumplimientos no se ha registrado ningún acta; al respecto se ha descrito que el 31 de agosto de 2009, se hizo una verificación de los servicios higiénicos y la limpieza de aulas en general y se comprobó que los sectores pertenecientes a la señora Gladys Ruiz Riveros, estaban sucios; del mismo modo, el 04 de octubre de 2009, la profesora Raida Ayuque Ruiz, el Prof. Pablo Huamán Condori y el Profesor Justiniano Ramos Cayllahua, hicieron la verificación de los servicios higiénicos, sector de la señora Gladys Ruiz Riveros, encontrándose en situación antihigiénico;

Que, igualmente se ha precisado que la señora Gladys Ruiz Riveros, se resiste a cualquier mandato con actitudes de enfrentamiento a la superioridad, aduciendo que se encuentre mal, o simplemente no pudo, cuando se le ordena cualquier acción, no cumple y encuentra cualquier argumento para no realizar algún encargo y los mandatos quedan sin realizarse;

Que, con relación a los conflictos con sus compañeros se ha informado que la señora





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 785 - 2012 / GOB. REG. - HVCA / GGR

Huancavelica, 09 AGO 2012

Gladys Ruiz Riveros, provoca en forma permanente peleas y conflictos entre compañeros de Trabajo (personal de servicio) muy especialmente con la señora Vilma Almonacid Gala, muchas veces se ha escuchado a la señora Gladys Ruiz Riveros, dirigirse despectivamente a los trabajadores entre ellos al Director, docentes, personal de administración de la Institución, inclusive con apodos como: idiota, cholo y otros;

Que mediante oficio N° 255-2010-D.I.E. "RCM"-HVCA, de fecha 07 de octubre del 2010, el Director de la I.E. "Ramón Castilla Marquesado" remite al Director de la Unidad de Gestión Educativa de Huancavelica, los siguientes documentos: Parte mensual de enero, con 06 (seis) días de falta los días (04, 05, 06, 23 y 25); Parte mensual de marzo, con 02 (dos) días de falta, los días (20 y 21); Parte mensual de abril, con 03 (tres) días de falta, los días (01, 02 y 03); Parte mensual de mayo, con 04 (cuatro) días de falta, los días (21, 22, 23 y 25) y Parte mensual de agosto, con 05 (cinco) días de falta los días (09, 27, 28, 29 y 30);

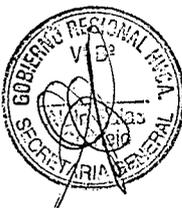
Que, además refiere, que los días 27, 28 y 29 de marzo se considera como ABANDONO, ya que la señora Gladys Ruiz Riveros, firmó el día viernes a las 6:00 pm. y viajó a las 7:00 pm. a la ciudad de Lima, no trabajando el día sábado 28, ni domingo 29, sin embargo el día martes 31 exigió al Sub Director de Administración Prof. José Camacho Escobar y a la Dirección firmar sus hojas de asistencia, aduciendo haber trabajado sin firmar la misma, por ello las hojas de los días mencionados están firmadas. La Dirección ha solicitado una constancia de viaje a la Administración de la Empresa de Transportes Oropesa, el cual evidencia que la señora ha viajado;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2010, la Junta Directiva de APAFA respaldado por los padres de familia, suscribieron un Memorial solicitando al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, el retiro definitivo de la Sra. Gladys Ruiz Riveros, personal de servicio de la I.E. "Ramón Castilla y Marquesado", por las siguientes razones: Dejar siempre con candado los servicios higiénicos, perjudicando la salud bilógica, física y psicológica de los estudiantes; Los padres de familia verificaron en varias oportunidades que los servicios higiénicos están sin limpiar; No realiza la limpieza de la aulas y los días viernes a veces cumple con la guardiana y otras veces no;

Que, asimismo señalan que proporciona maltratos a los estudiantes como es: gritos de forma grosera, con palabras soeces, dañando la salud psicológica de los estudiantes y la formación de valores; Falta de respeto a los padres de familia y vecinos de la referida Institución Educativa; Falta de respeto a los docentes y al mismo Director; Permanentes peleas con los trabajadores;

Que, mediante el Oficio N° 02749-2011/GOB-REG-HVCA-GRDS-DREH-UGEL-HVCA, de fecha 08 de setiembre de 2011, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Huancavelica remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el Informe N° 034-2010-CADER-UGEL-HVCA, sobre abandono de cargo de personal de Supervisión de Conservación y Servicio II, Gladys Ruiz Riveros de la I.E. "Ramón Castilla Marquesado";

Que, como consecuencia de la evaluación de los documentos relacionados al abandono de cargo y faltas injustificadas cometidas por la servidora Gladys Ruiz Riveros, personal de la I.E. "Mariscal Castilla Marquesado"- Huancavelica se ha consolidado en el documento denominado *Consolidado de Parte Mensual de Inasistencia del Personal Directivo, Docente y Administrativo correspondiente a los meses de Enero, Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Setiembre del año 2010*, la misma que obra en el expediente administrativo; siendo las faltas y abandono como sigue:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 785-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 AGO 2012

FECHA	MOTIVO
04-01-2010	FALTA INJUSTIFICADA
05-01-2010	FALTA INJUSTIFICADA
06-01-2010	FALTA INJUSTIFICADA
09-01-2010	FALTA INJUSTIFICADA
23-01-2010	FALTA INJUSTIFICADA
20-03-2010	FALTA INJUSTIFICADA
01-04-2010	FALTA INJUSTIFICADA
02-04-2010	FALTA INJUSTIFICADA
03-04-2010	FALTA INJUSTIFICADA
04-04-2010	FALTA INJUSTIFICADA
21-05-2010	FALTA INJUSTIFICADA
22-05-2010	FALTA INJUSTIFICADA
23-05-2010	FALTA INJUSTIFICADA
25-05-2010	FALTA INJUSTIFICADA
09-08-2010	FALTA INJUSTIFICADA
30-08-2010	FALTA INJUSTIFICADA
27-08-2010	ABANDONO
28-08-2010	ABANDONO
29-08-2010	ABANDONO
30-08-2010	ABANDONO
10-09-2010	FALTA INJUSTIFICADA

Que, por otro lado, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios considera que existe evidencias de la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, por advertirse de las denuncias realizadas, tanto por los Padres de Familia como por el Director de la I.E. "RCM", sobre Incumplimiento de Funciones, advertidas éstas a través de los siguientes documentos: Oficio N° 010-2010-APAFA-RCM-HVCA, Informe N° 053-2010-DIE"RCM"-UGEH-SGREH, Memorial de fecha 14 de noviembre de 2010, suscrita por los Directivos de APAFA y por los Padres de Familia;

Que, en ese contexto se ha determinado que **GLADYS RUIZ RIVEROS**, personal de Supervisión de Conservación y Servicio II de la I.E. "Ramón Castilla Marquesado" de la localidad de Huancavelica, según persuaden o inducen las conclusiones del Examen efectuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, habría incurrido en graves faltas disciplinarias por haber incurrido en ausencias injustificadas sin mediar justificación alguna, en forma reiterada, generando agravio institucional en la medida que no ha ejercido sus funciones postergando así la programación de labores institucionales, incurriendo en falta grave ameritando la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario correspondiente. En tal consideración, dicha servidora habría trasgredido el literal a), c), d) e) y h) del art 21° del Dec. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que norma: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público; c) "concurrir puntualmente y observar el horario establecido", d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño, e) Observar buen trato y lealtad





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 785 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 AGO 2012

hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo; h) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento; concordado con lo dispuesto en el Artículo 126° 127° y 128° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 126.-“Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la ley y el presente reglamento.”, Art. 127° “Los Funcionarios y Servidores se conducirán con honestidad, (...), disciplina y eficiencia en el desempeño de los asignados” y Artículo 128.- “Los Funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad (...)”; lo que hacen que la conducta descrita se encuentre tipificada en los supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28 literales a), b), c), d) y k) del Dec. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento, b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores; c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior, del personal jerárquico y de los compañeros de labor; d) La negligencia en el desempeño de las funciones; k) “las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de 05 días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario o más de 15 no consecutivos en un periodo de 180 días calendarios;

Que, de lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que existen suficientes elementos de juicio que ameritan ser investigados dentro de un proceso administrativo disciplinario, garantizando a la implicada la debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a doña **GLADYS RUIZ RIVEROS**, personal de Supervisión de Conservación y Servicio II de la I.E. “Ramón Castilla y Marquesado” de la localidad de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la procesada, tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 785-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

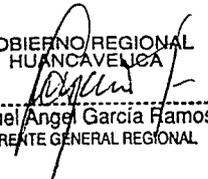
Huancavelica, 09 AGO 2012

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de la procesada.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica e Interesada, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

